



MinSalud

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201432001242701

Fecha: 01-09-2014

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

ELIZABETH TRUJILLO DE CISNEROS

Secretaria de Salud

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 28.- 41 Plazuela de Bomboná

San Juan de Pasto - Nariño

etrujillo@idsn.gov.co

Elizabeth Trujillo de Cisneros
Secretaria de Salud

URGENTE

505

16756,

11-FOL

[Handwritten signature]

ASUNTO: Asignación Aportes Patronales. Radicado 201442301358142

Estimada Doctora Elizabeth,

De acuerdo con su solicitud, mediante la cual manifiesta su preocupación con respecto a la asignación de Aportes Patronales para la vigencia 2015, toda vez que esta fuente ha sido de gran apoyo financiero para las 68 Empresas Sociales del Estado del departamento de Nariño, le informo:

El artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para salud, se destinarán al régimen subsidiado partiendo como mínimo del 65% de acuerdo con el plan de transformación concertado entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales hasta llegar al 80% a más tardar en el año 2015. El 10% será para financiar las acciones de salud pública y el porcentaje restante será principalmente para financiar la prestación de servicios en aquellos lugares donde solo el Estado esté en capacidad de prestar el servicio de salud en condiciones de eficiencia, de acuerdo con los planes financieros y de transformación de recursos que presenten las entidades territoriales.

Así mismo, el artículo 3° de la Ley 1608 de 2013, define que *el uso de los recursos del sistema general de participaciones del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda aportes patronales, se usarán de la siguiente forma:*

1. Durante los años 2013 y 2014 los recursos del sistema general de participaciones transferidos sin situación de fondos y presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales, no estarán sujetos a reconocimiento por servicios prestados. Estos recursos se considerarán subsidio a la oferta. (Subrayado fuera de texto).

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 1103 - Bogotá D.C.

Teléfono: (57) 1 3305000 - Línea gratuita: 018000463545 - Fax: (57) 1 3305000 - www.minsalud.gov.co

[Handwritten signature]



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 201432001242701

Fecha: 01-09-2014

Página 2 de 2

2. Los recursos de excedentes de aportes patronales correspondientes a activos remanentes del recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud provenientes del proceso de liquidación de CAJANAL EPS, se podrán usar por los departamentos para el pago de servicios prestados a la población pobre no asegurada y servicios No POS.

De lo anterior, se encuentra que la medida de Aportes Patronales como subsidio a la oferta era medida transitoria y operaba por dos años conforme lo indica la Ley 1608 de 2013. Sobre considerar una extensión de esta medida, el tema debe discutirse en el escenario de revisión de la Ley 715 de 2001.

Cordial saludo,

CARMEN EUGENIA DÁVILA GUERRERO
Directora de Financiamiento Sectorial

Elaboró: Jazmin J W
Revisó y Aprobó: Lina C

C:\Users\jjames\Documents\Jazmin Carolina Jaimes\FINANCIAMIENTO SECTORIAL\OFICIOS 2013